



1760?

R. 35209

V-165-7

REGLAS
PARA LA CORRECCION
Y AUMENTO
DEL
DICIONARIO.



15321

REGLAS

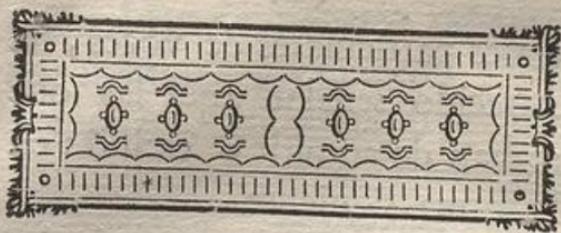
PARA LA CORRUPCION

NUMERO

DE

LIBROS





De la voz en sí misma.

Todas las voces , modos y frases adverbiales que falten en el Diccionario , y las nuevas acepciones de las voces que están en él , se han de poner aunque sea en sentido metafórico, con tal que la metáfora se halle comunmente recibida y usada. Y para evitar dudas en la práctica de esta regla general , por lo tocante á varias especies y

clases particulares de voces , ha parecido señalar aqui las que se han de admitir ó escluir : en la forma siguiente.

2. Se han de poner todas las frases proverbiales , y todos los adagios ó refranes , no solo los que tuvieren moralidad , como hasta aqui se ha hecho , sino tambien todos los demas que tienen uso.

3. Tambien se han de poner todos los aumentativos y diminutivos , participios pasivos, verbales , superlativos , adverbios en *mente* y otras voces fácilmente formables , de que abunda mucho nuestro idioma.

4. Han de ponerse tambien los nombres geográficos y mitológicos, así sustantivos como adjetivos, v. g. *Ystmo Golfo Bósforo Amadriades Febeo Pegaseo &c.* de los cuales hay muchos puestos en el Diccionario y hacen conocida falta sus semejantes. Pero no se pondrán los nombres propios de ciudades villas lugares y territorios, ni los propios de los falsos dioses de la gentilidad.

5. De los nombres gentílicos ó nacionales se han de poner los adjetivos, especialmente los pertenecientes á provincias ó pueblos principales de

España y sus dominios que estén ó hayan estado en uso, como *Castellano Andaluz Madrileño Burgales* : porque las varias inflexiones de estos nombres tocan tambien á la lengua y son parte de su caudal.

6. Por la misma razon se pondrán los nombres propios de personas y los diminutivos y demas derivados de ellos, con tal que unos y otros tengan alguna especialidad notable en su formacion : ya sean antiguos como *Yban* por *Juan* : *Yllan* por *Julian* , ó ya de actual uso en castellano como *Pepe* por *Joseph* : *Paco* ó *Pacho* por *Fran-*

cisco: *Belica* por *Ysabelica*: *Cota* por *Mariquita*.

7. Han de ponerse todos los patronímicos con expresion de los nombres propios de que se derivan y del uso antiguo que tuvieron en castellano, v. g. *Enriquez* por el hijo de Enrique, *Sanchez* por el hijo de Sancho. Y se añadirá que despues se han usado y se usan hoy estos nombres como apellidos y distintivos de familias.

8. Han de ponerse tambien los derivados de los nombres de autores de sectas, de fundadores de escuelas, y de escritores famosos, v. g. *mahometano*

*calvinista platónico pitagórico
ciceroniano pindárico &c.*

9. Los verbos que nunca se usan en castellano sino con los pronombres *me, te, se, nos, vos,* como *amancebarse abribonarse amañarse abroquelarse arrepentirse,* se han de poner y distinguir en el Diccionario con el nombre de recíproco ; pues aunque no lo son con propiedad atendida su significacion, se ha acomodado la Academia para darles este nombre al uso de los gramáticos de otras lenguas vulgares que comunmente los llaman así. Pero se escusará en estos y en todos los demas

verbos que se juntan con los mismos pronombres la denominacion de *reflexivos* que hasta aqui se ha entendido por lo mismo que recíprocos.

10. Otros verbos hay que pueden igualmente admitir y dexar estos pronombres sin padecer las mas veces alteracion alguna en su significacion, como : *ir* ó *irse* : *volver* ó *volverse* : *salir* ó *salirse* : *estar* ó *estarse* : *pasear* ó *pasearse* &c: y estos verbos se han de poner en el Dictionario por activos ó neutros segun les corresponda considerados por si solos, añadiendo en el mismo artícu-

lo , despues de la definicion , esta nota : *Usase tambien como reciproco* , poniendo autoridades que comprueben uno y otro uso.

II. Tambien se han de poner de la misma forma y con igual nota diferentes verbos que aunque son activos no significan accion externa quando se juntan con dichos pronombres, porque se toman en ciertas acepciones absolutas , v. g. *me espanto* , *me atemorizo* , *me maravillo* , *me apiado* &c. en las quales no se entiende que yo me cause á mi mismo espanto temor maravilla ó compasion , sino que

la padezco y recibo de objetos ó causas externas.

12. Todos los verbos activos se usan comunmente en castellano con los referidos pronombres sin mas diferencia que la de tener su accion por objeto á la misma persona que la hace, v. g. *yo me amo , tu te alabas , Pedro se estima , nosotros nos mortificamos , vosotros os regalais , aquellos se castigan &c.* cuyos verbos se escusarán del todo en el Diccionario por no ser necesario ni esencial en ellos que su accion se termine en el mismo sugeto que la hace y no haber por esto causa sufi-

ciente para distinguir ni separar estos verbos de la clase general de los activos. Y todos los de esta calidad que estuvieren puestos en el Diccionario se quitarán enteramente quando se haga su correccion.

13. Tambien se escusará poner y notar en el Diccionario los verbos activos quando con el pronombre *se* tienen en los infinitivos y en las terceras personas de singular ó plural significacion pasiva : v. g. *Hacerse la Paz*, *leerse los libros*, *la Gramática se hace poco á poco*, *las cartas se escriben presto*. Y asimismo quando estos

mismos verbos se juntan con los pronombres *nos* , *os* , *se*, denotando en los infinitivos y en las personas del plural accion recíproca , v. g. *Nosotros nos impugnamos* , *vosotros os amais* , *aquellos se matan*. Y la razon por que no se deben poner ni notar en el Diccionario es porque estos no son verbos distintos , sino unas meras locuciones con significacion pasiva ó recíproca , las quales corresponden que se noten en la Gramática, donde es su propio lugar , haciendo solo en el proemio del Diccionario la advertencia que parezca conveniente.

14. Se pondrán asimismo segun el orden alfabético los tiempos irregulares , así de verbos antiguos , como de modernos, v. g. *priso* ó *prisió* , *yogó* , *visquió* , *plegue* , *plugo* , *quepo* , *cúpe* , cuyas raices son *prender* , *yacer* , *vivir* , *placer* , *caber* , poniendo autoridades en su apoyo.

15. Las voces provinciales se pondrán aunque sea sin autoridad siendo comun y corriente su uso en la provincia. Y por lo que mira á las voces antiguas de Aragon , se escusarán todas las lemosinas , poniendo solo las que fueren castellanas y con au-

toridad que lo califique.

16. Se han de omitir en el Diccionario todas las voces inventadas sin necesidad por algun autor, ya sea por jocosidad ó ya por otro qualquier motivo, si despues no han llegado á tener uso alguno, como: *adonicida* que usó Lope de Vega por el que mató á Adonis: *piojicida* que dixo Calderon por el que mata piojos: *adanismo* que usó Quevedo por el conjunto de gente desnuda: *requiem eternizar* por cantar el *requiem*, y otras muchas que se forman arbitrariamente en la conversacion familiar, cuyas

voces ; de que hay algunas puestas en el Diccionario , no se deben considerar como parte de la lengua castellana porque nunca han llegado á tener posesion en ella.

17. De las voces de artes y ciencias solo se han de poner aquellas que estan recibidas en el uso comun de la lengua.

De la calidad de la voz.

En cada artículo se debe decir qué parte de la oracion es la que se esplica : esto es , si es nombre sustantivo , adjetivo , aumentativo , superlativo , pro-

nombre, verbo &c. ó si es partícula ú otra voz especial, modo adverbial, expresion ó modo de hablar, frase ó refran.

2. Se ha de notar si la voz pasa á usarse en algun caso, ó en otra acepcion, como parte distinta de la oracion: porque algunos nombres se usan como adverbios, algunas voces como interjecciones, y algunos adjetivos como sustantivos, y tambien suelen usarse unos solo en singular, y otros al contrario solo en plural, ó á veces tener mas uso en uno de los dos números que en el otro.

3. Algunas voces que tienen

la forma de participios activos ó pasivos se hallan puestos como nombres adjetivos, v. g. *rogante*, *vergonzante*, *artesonado*, *listado* &c. por lo que se ha de procurar averiguar, para advertirlo, si tienen ó han tenido en lo antiguo verbo que les corresponda aunque ya no esté en uso.

4. Respecto de ser regla general que en los nombres el artículo siga al género, solo quando algunos nombres admiten dos géneros, masculino y femenino, se deberá notar esto, advirtiendo qual de los dos es mas usado, ó si ambos lo son

igualmente , como en estos nombres : *el puente ó la puente: el mar ó la mar.* Pero esta regla general no se entiende quando se muda el artículo , solo por evitar la cacofonía , como *el alva , el alma* , porque entonces no varía el género que tienen por su naturaleza estos nombres , lo que se deberá prevenir.

5. En el verbo se ha de expresar si es *activo , neutro , reciproco , impersonal.* Y se ha de advertir quando el verbo en alguna acepcion mudare de calidad generalmente en alguna provincia , como si el que es

activo pasare á usarse como neutro ó al contrario , notando la propiedad ó impropiedad en este punto ; pues en Estremadura y en algunas partes de Castilla la Vieja usan como activos algunos verbos neutros , y así dicen *caer* por derribar ó dexar caer , y *quedar* por dexar.

6. En el adverbio se ha de notar , si es de *modo* , *lugar* , ó *tiempo*.

7. En la conjuncion se ha de advertir si es *copulativa* ó *disjuntiva* , ó de otra especie.

8. En los nombres aumentativos diminutivos superla-

tivos y verbales solo se ha de expresar , quando se diga su calidad , el positivo ó verbo de donde salen ó se derivan.

De la definicion ó esplicacion de la voz.

Las definiciones redundantes por la moralidad ó por la erudicion se han de corregir y reducir , y las que tuvieren algun defecto por estar demasiadamente contraidas , se harán mas generales , poniéndose en términos claros y concisos la esplicacion que baste á dar conocimiento de la *sustancia*, *calidad* , *accion* &c. que se

quisiere significar.

2. Si una misma cosa está definida repetidas veces debaxo de distintos nombres, ó donde no lo debe estar, se corregirá poniendo la definicion en el nombre que corresponda, que será el que tenga actualmente mas comun uso, y los demas se remitirán á este.

3. Los verbales en *ento*, como *arruinamiento*, *llamamiento* se han de definir diciendo la *accion y efecto de arruinar*, *de llamar*, y así todos los semejantes, quando no hubiere otras voces que den idea mas clara del sentido.

4. En los verbales que acaban en *or*, como *adulador*, *alborotador*, se pondrá la terminación masculina y femenina, pero la definición se ha de hacer solo por el género masculino, diciendo: *el que adula*, *el que alborota*, y así los demas.

De la etimología.

Si la etimología que tiene puesta la voz fuere impropia violenta ó incierta, se escusará, poniendo en su lugar la que parezca mas propia natural ó cierta, omitiendo las que fueren ridículas.

2. En las voces que cono-
cidamente son de otros idiomas
se debe expresar de qual son,
v. g. *es voz griega* , *es voz ára-
be* &c. especialmente si se usa-
ren sin variacion alguna ; pero
si la tuvieren, se dirá: es voz to-
mada del griego , del árabe &c.
Y en las que vinieren del la-
tin se escusará la nota del orí-
gen , siempre que le manifies-
te la misma correspondencia
latina.

3. En las voces compuestas
se ha de advertir su composi-
cion quando sea dificultosa
de conocer , escusando el notar
las composiciones muy conoci-

das, v. g. *anteponer*, *contraponer*, *malgastar*, y otras semejantes.

De la censura.

Se pondrá la censura que falte y deba tener la voz, segun la calidad de ella y el estado de su uso.

De la correspondencia latina.

Siendo el intento de la Academia en las correspondencias latinas dar á conocer á los extranjeros las voces de que se forma el Diccionario: para po-

ner de nuevo estas correspondencias , ó corregir las ya puestas , si lo necesitaren , se observarán las reglas siguientes.

1. Se ha de procurar que el latin exprese la voz que se define , y no la definicion de ella.

2. En primer lugar se debe poner la voz propia y rigurosamente latina , si la hubiere, y en su defecto la que el uso tuviere admitida en el latin, aunque sea de la latinidad baja , ó nuevamente inventada : lo que se debe observar particularmente en los términos facultativos , ó de artes y ciencias.

3. Quando faltaren voces latinas correspondientes á las castellanas, se usará de circunloquio, particularmente en aquellas que fueren propias y peculiares de nuestro idioma, para facilitar su inteligencia á los extranjeros: y así no bastará la expresion general *arbor*, *avis*, *piscis*, *animal*, *instrumentum*, *ornamentum* &c. *vulgo sic dictum*, de que se se ha usado hasta aqui en muchas partes del Diccionario.

4. En las interjecciones ó expresiones que equivalen á ellas y no tienen voz latina propia con que esplicarse, po-

drá ser la correspondencia así: *interjectionis genus, vel forma ad talem, vel talem animi affectum explicandum*. Lo mismo se ha de observar en las expresiones en que se incluye alguna especie de juramento: y así se dirá: *Furis jurandi genus, vel forma &c.* Y finalmente de semejantes circunloquios se usará en otros qualesquiera modos de hablar que no tengan equivalente en el latin. Pues siempre será mejor poner á estas voces y modos de hablar algun latin con que se expliquen, quando no le hay propio, que dexarlos sin ninguno,

privando á los extranjeros del medio de entender su significacion.

5. A las voces que se remiten á otras como sus equivalentes ó sinónomos no se les debe poner latin , por tenerle ya ó haberle de tener las otras voces á que se remiten : y por la propia razon se dexará de poner á las voces de la Germanía, quando equivalen á otras voces castellanas como casi siempre sucede.

6. No se pondrá latin á los participios pasivos ; y á los aumentativos y diminutivos solo en el recto.

7. La nota Lat. que se halla en el Diccionario puesta delante de todas las correspondencias latinas se omitirá : lo primero , porque esta nota estando escrita como está con el mismo carácter redondo que las demas voces , se confunde con ellas , y no llama la atencion: lo segundo , porque la misma voz latina escrita como lo está con letra bastardilla , se hace bastante perceptible , siendo costumbre distinguir con este carácter las voces latinas en el contexto de otro idioma : lo tercero finalmente , porque muchas de las dicciones á que se

antepone la referida nota no son latinas , sino puramente griegas.

De la autoridad.

Para probar la significacion de una voz ó locucion se procurará que las autoridades sean propias claras y terminantes.

2. Se ha de poner la autoridad que falte á la voz , si se hubiere hallado , reduciéndolas todas á lo que baste á comprobar la voz. Y respecto de que todos los artículos del Diccionario se han de escribir de nuevo para su correccion y

reimpresion , cotejando las autoridades puestas , se reducirán entonces estas en la misma forma que las nuevas á las precisas palabras que basten al apoyo de la voz , con tal que hagan sentido , á lo menos gramatical , para no abultar sin necesidad la obra.

3. En las voces del uso corriente se evitará la superflua multiplicacion de autoridades , poniendo una sola que sea suficiente para su apoyo, y en caso de no encontrarse podrá pasar sin ella.

4. Se ha de cuidar de que el autor de quien se toma la au-

toridad sea propio para autorizar la voz , esto es , que no se compruebe una voz seria con un autor jocoso , ó al contrario : y que sean preferidos para autorizar los términos de artes y ciencias los profesores de ellas, ó los que las hayan tratado de propósito.

5. Quando las voces que hoy se conservan en uso le hubieren tenido desde muy antiguo, se podrán comprobar con dos autoridades : la una de escritor antiguo , y la otra de moderno que pruebe la permanencia de su uso hasta nuestros tiempos, de suerte que ambas concurren

á autorizarlas plenamente.

6. Las voces antiquadas ó de uso raro y estraño se han de comprobar á lo menos con dos autoridades , y estas de diversos autores , si pudiere ser , para que de este modo se afiance mas su verdadero significado.

7. En las voces fácilmente formables , como son los aumentativos , diminutivos , superlativos , participios pasivos , y verbales , especialmente los que terminan en *ble* y en *or* (de cuyas especies de nombres abunda tanto nuestra lengua) se escusará autoridad para su apoyo siempre que no tengan alguna

especialidad en su significacion.

8. Para comprobacion segura del uso que tienen ó han tenido las voces se han de tomar las autoridades de las mas antiguas impresiones ó de las que se tengan por mas exâctas, citando por libros capítulos y §§. ú otras divisiones : y no por páginas ó folios sino en el caso de no haber otro recurso.

9. La autoridad de autor que no esté elegido por la Academia solo se podrá usar en caso de no haber otra ; pero nunca podrán servir para autorizar qualquiera voz los Indices,

Diccionarios ó Vocabularios, á excepcion de los que á este efecto ha admitido hasta aqui la Academia, como son el de *Covarrubias*, *Nebrixa*, el Padre *Alcalá*, *Alonso de Palencia*, *Rodrigo Santaella*. Pues los otros solo han de servir para acordar las voces que se hayan olvidado.

10. A la voz que tuviere ya una autoridad no se añada otra, sino es que sea necesaria por las razones que quedan apuntadas. Y en caso de que la que tuviere sea tomada de los Diccionarios ó Vocabularios admitidos, se le sustituirá otra,

si se encontrare , sacada de otros libros que no sean de esta especie , porque los Dictionarios solo pueden servir á falta de otras obras. Y tambien se le sustituirá otra autoridad siempre que se halle mas propia clara y terminante que la puesta.

II. Las autoridades de voces antiquadas se han de copiar y poner en el Dictionario con la misma ortografía que tienen en las obras é impresiones de donde se tomaren , y quando hubiere tal variedad que no pueda resolverse por el uso antiguo , se escribirán conforme

á la ortografía de la Academia. Pero las autoridades de voces del uso corriente se escribirán siempre con arreglo á esta.

De la colocacion.

Las voces se colocarán por orden alfabético, observando en quanto á su ortografía las últimas reglas que la Academia ha establecido.

2. Los participios activos y pasivos, ya sean comunes, ó ya tengan alguna especialidad, se pondrán todos en el lugar que les corresponda segun el orden alfabético, y no á con-

tinuacion de sus verbos.

3. Las voces en que hay poca diferencia de las del uso comun y corriente , como : *abromar* y *abrumar* , *abundanza* y *abundancia* , *adrezzo* y *aderezo* , *adversion* y *adersion* &c. se pondrán en el Diccionario , remitiendo simplemente la voz antiquada ó de menos uso á la mas usada , en esta forma : *abromar* , lo mismo que *abrumar* : *abundanza* , lo mismo que *abundancia* , y así las demas.

4. En los sinónomos ó voces equivalentes se pondrá la definicion en la que tuviere mas uso , y las demas se remitirán

diciendo: *tal cosa*, *lo mismo que tal cosa*: sin dexar de poner autoridad á la voz que se remite siempre que se hallare.

5. Las frases y refranes se han de poner en aquella voz en que tiene su expresion mas alma ó fuerza: y quando la tuvieren en dos ó mas voces, se pondrán en la que viniere primero al orden alfabético: el qual se ha de observar respectivamente entre las frases y refranes.

6. Los modos adverbiales, como *á sabiendas*, *á buenas* &c. se pondrán donde les corresponda segun la voz principal, esto

es , en *sabiendas* , en *bueno* : y quando el modo adverbial conste de dos nombres , como á *buenas noches* , á *duras penas* , se pondrá con su definicion y autoridad en el que haga el principal sentido.

7. Las notas de ser una voz peculiar de alguna ciencia y arte ó provincia se pondrán entre paréntesis antes de la definicion , y despues de las palabras que esplican la calidad de la voz.

8. Ultimamente se ha de observar si falta alguna remision donde debia hacerse , ó no está puesta por olvido la voz que

se remitió en el lugar que le tocaba , para executarlo. Y para evitar en quanto sea posible qualquier descuido en dexar de hacer estas remisiones , cada Académico siempre que llegue á copiar ó poner de nuevo alguna voz que tenga remision á otra , formará cédulas de ambas , esto es , de la voz principal y de la que se remita á esta , aunque una de ellas toque á letra ó combinacion distinta de la que se le hubiere señalado. Y quando tenga evacuado , y presente en la Academia el trabajo de su repartimiento , traerá separadas las

cédulas de remision que toquen á otra letra ó combinacion , para que se entreguen al Académico á quien correspondan , y se coloquen desde luego en su lugar.

Abreviaturas de que se ha de usar en el Diccionario.

ADj...... Adjetivo.

Adj. de una term...... Adjetivo de una terminacion.

Adv...... Adverbio.

Adv. lug..... Adverbio de lugar.

Adv. mod..... Adverbio de modo.

Adv. tiemp.... Adverbio de tiempo.

Antiq...... Voz antiquada.

Aum...... Aumentativo.

Bax...... Voz baxa.

<i>Conj.</i>	Conjuncion.
<i>Dim.</i>	Diminutivo.
<i>Fam.</i>	Voz ó frase familiar.
<i>Fig.</i>	Figura.
<i>Fras. prov.</i> ...	Frase proverbial.
<i>Interj.</i>	Interjeccion.
<i>Joc.</i>	Voz , ó frase jocosa.
<i>Metaf.</i>	Metáfora ó metafóricamente.
<i>Mod. adv.</i> ...	Modo adverbial.
<i>Nom.</i>	Nombre.
<i>Núm.</i>	Número.
<i>Part. act.</i> ...	Participio activo.
<i>Part. pas.</i> ...	Participio pasivo.
<i>Patroním.</i> ...	Nombre patronímico.
<i>Plur.</i>	Plural.
<i>Poet.</i>	Voz ó frase poética.
<i>Prep.</i>	Preposicion.
<i>Pron.</i>	Pronombre.
<i>Prov.</i>	Proverbio.
<i>Provinc.</i>	Provincial.
<i>R.</i>	Voz ó locucion de raro uso.

<i>Refr.</i>	Refran.
<i>S. f.</i>	Sustantivo femenino.
<i>S. m.</i>	Sustantivo masculino.
<i>Sup.</i>	Superlativo.
<i>Term.</i>	Terminacion.
<i>V.</i>	Véase.
<i>V. a.</i>	Verbo activo.
<i>V. imp.</i>	Verbo impersonal.
<i>V. n.</i>	Verbo neutro.
<i>V. r.</i>	Verbo recíproco.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
U.S.A.

